

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/242/2022

EXPEDIENTE: DLT.173/2019

SUJETO OBLIGADO: Sindicato de la Unión de
Trabajadores del Instituto
de Educación Media
Superior del Distrito
Federal

Ciudad de México a 06 de mayo de 2022

LIC. ARMANDO TADEO TERÁN ONGAY
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
INFO CDMX
PRESENTE

Me refiero a su oficio MX09.INFODF/6DAJ2.4/397/2022, recibido el 04 de mayo de 2022, en el cual solicita a esta Dirección que emita una determinación sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal de la Resolución aprobada por el Pleno de este Instituto, dictada en el expediente DLT.173/2019, con motivo de una denuncia ciudadana y en la que se ordena al sujeto obligado tomar las medidas que resulten necesarias para subsanar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo, 121 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), en relación con lo dispuesto en los "*Lineamientos y metodología de evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la ciudad de México*" (Lineamientos).

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 164 de la Ley de Transparencia, así como 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto, y en atención al oficio y resolución citados, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto) en su Resolución del 02 de octubre de 2021, del expediente DLT.173/2019, determinó el incumplimiento por parte del Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, respecto de la publicación de las obligaciones de transparencia contenidas en la

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/242/2022****EXPEDIENTE: DLT.173/2019**

fracción III del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

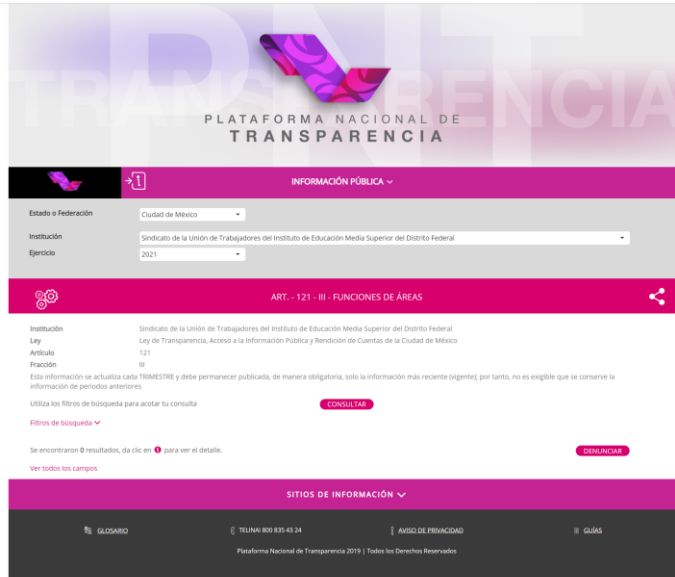
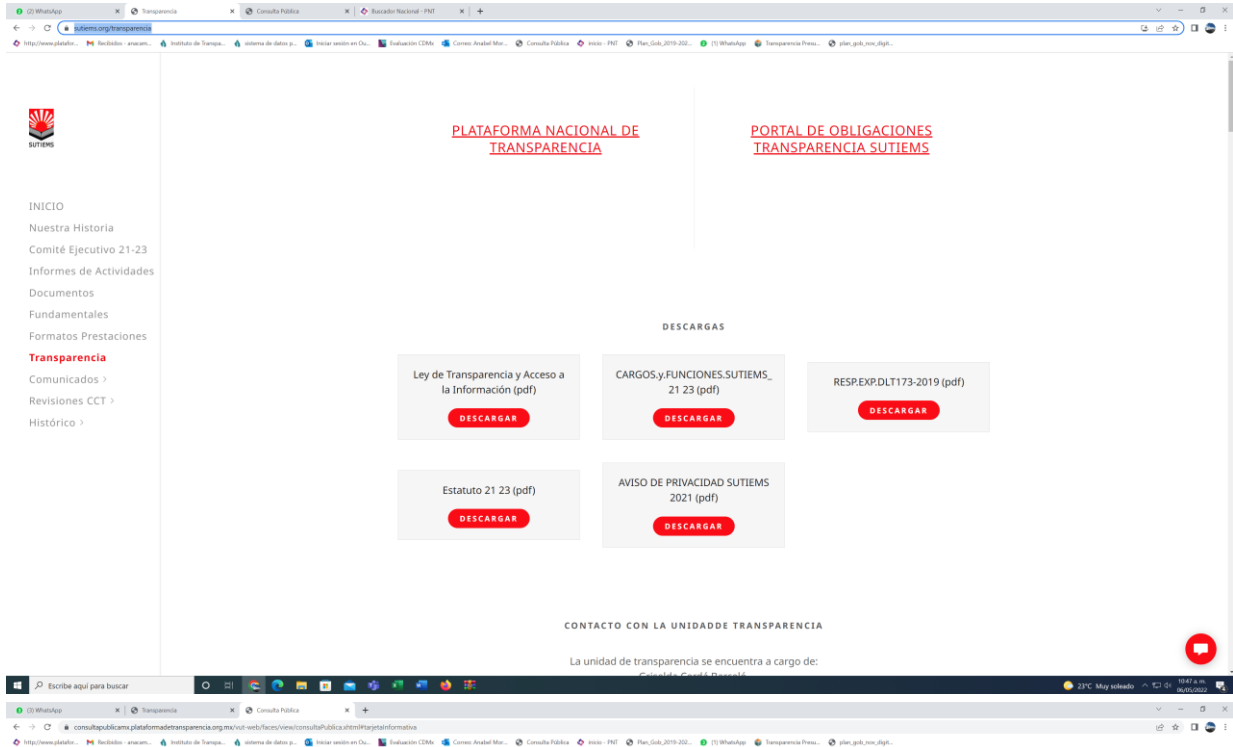
En razón de lo anterior, y de conformidad con el fundamento ya citado, esta Dirección revisó las obligaciones de transparencia contenidas en las disposiciones citada, encontrándose lo siguiente:

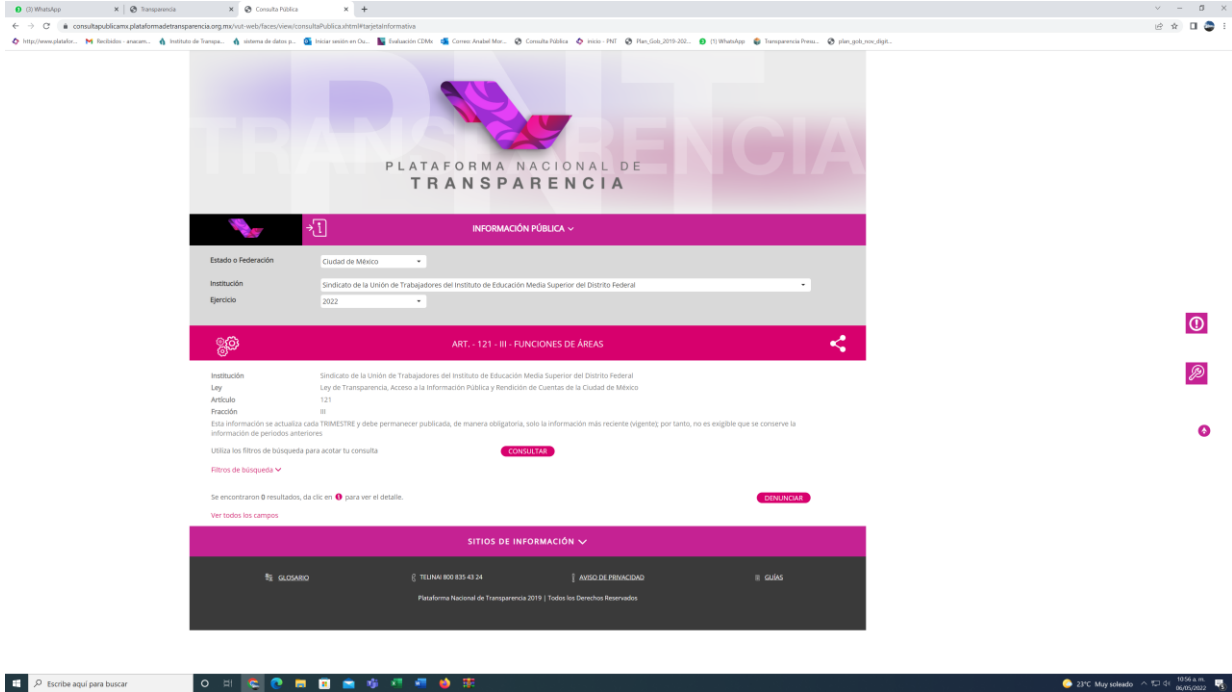
- I. La Resolución del expediente del caso señala, en su punto resolutivo Primero, que *“Por las razones y fundamentos señalados en la consideración cuarta, se determinó **FUNDADA** y se **ORDENA** al sujeto obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en la presente resolución.*

De la revisión efectuada el día 06 de mayo a la información publicada por el sujeto obligado respecto de la fracción III, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se comprobó primeramente que el sujeto obligado Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal no cumple con la publicación de oficio en formatos abiertos en su respectivo sitio de internet conforme a los lineamientos técnicos de evaluación toda vez que al dar clic en el botón Portal de Obligaciones de Transparencia este refiere a la PNT.

Ahora bien, en cuanto a la publicación de la información relativa a la fracción III del artículo 121 el sujeto obligado el sujeto obligado no publica, la información en correspondencia con los lineamientos técnicos los cuales señalan que la información respecto a las facultades de cada área y sus funciones se actualizará de manera trimestral, en su caso 15 días después de alguna modificación y se conservará la información vigente, toda vez que no se encontró información en la PNT.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado el Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal **incumple** con la publicación completa y actualizada de la información relativa a la fracción III del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:





Así mismo, en cuanto a la revisión efectuada a la publicación de la información relativa a la fracción III del artículo 121 de la Ley de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia se comprobó que el sujeto obligado Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, no publica, la información en correspondencia con los lineamientos técnicos los cuales señalan que la información respecto a las facultades de cada área y sus funciones se actualizará de manera trimestral, en su caso 15 días después de alguna modificación y se conservará la información vigente, toda vez que no se encontró información en la PNT.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado el Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal **incumple** con la publicación de la información relativa a la fracción III, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

The screenshot shows the National Transparency Platform interface. At the top, there's a search bar and navigation tabs. Below that, the platform's logo and name are displayed. A search filter section shows 'Estado o Federación' set to 'Ciudad de México', 'Institución' set to 'Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal', and 'Ejercicio' set to '2022'. The main content area displays 'ART. - 121 - III - FUNCIONES DE ÁREAS' with details for the 'Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal'. It lists the 'Ley' as 'Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México' and the 'Fracción' as 'III'. A 'CONSULTAR' button is visible. At the bottom, there's a 'SITIOS DE INFORMACIÓN' section with links for 'GLOSARIO', 'TEL: 01 800 835 43 24', 'AVISO DE PRIVACIDAD', and 'GUÍAS'. The footer mentions 'Plataforma Nacional de Transparencia 2019 | Todos los Derechos Reservados'.

This screenshot is identical to the one above, but with the 'Ejercicio' filter set to '2021'. The main content area still displays 'ART. - 121 - III - FUNCIONES DE ÁREAS' with the same details for the 'Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal'. The 'CONSULTAR' button is present. The 'SITIOS DE INFORMACIÓN' section and footer are also identical to the previous screenshot.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/242/2022

EXPEDIENTE: DLT.173/2019

CONCLUSIÓN

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto determinó que:

1.- En cuanto al incumplimiento determinado en la Resolución del expediente DLT.173/2019, se comprobó que el sujeto obligado el Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, en su portal de Internet, en la dirección electrónica: <https://sutiems.org/transparencia>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia no cuenta con la información respecto de las obligaciones de transparencia relativas al artículo 121, fracción III de la Ley de Transparencia señaladas en el presente dictamen.

Por lo anterior se determina que el sujeto obligado **NO CUMPLIÓ** con la Resolución del Pleno del Instituto dictada en el expediente citado. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.

ATENTAMENTE,



MTR. ALDO ANTONIO TRAPERO MALDONADO
DIRECTOR DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

C.c.p. Archivo
ATM/SQM/AMR